



**BLOQUE HÉROES DE GRANADA**

**LUGAR Y FECHA**

MEDELLÍN	05	02	2013
	DIA	MES	AÑO

**CORPORACIÓN**

TRIBUNAL MEDELLÍN	SALA JUSTICIA Y PAZ	MAGISTRADO PONENTE JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
----------------------	------------------------	--

**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)**

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	9	8	3	8	4	6
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

**TIPO DE AUDIENCIA**

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE CONTROL DE LEGALIDAD DE CARGOS	HORA INICIAL	HORA FINAL
	09:13	09:

**DELITO (S)**

CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS

**POSTULADO (S)**

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	ALIAS	DETENID O		ASISTIÓ	
			SI	NO	SI	NO
70.002.939	LUBERNEY MARÍN CARDONA	EL JOYERO	X		X	
1.065.572.076	ANDRÉS FELIPE VÁSQUEZ RUIZ	CHINO O CHINOLA	X		X	
70.164.899	PARMENIO DE JESÚS USME GARCÍA	CIEN (100) O PARMENIO	X		X	

**INTERVINIENTES**

FISCAL 20 UNJYP	ADRIANA RESTREPO RESTREPO
FISCAL 45 DE APOYO UNJYP (BLOQUE METRO)	ALBEIRO CHAVARRO AVILA
REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS	LUCIA GÓMEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS	MARÍA EUGENIA ESCOBAR HERNÁNDEZ
APODERADO POSTULADO LUBERNEY MARIN CARDONA	JOSE FERNANDO MORALES CASTELLANOS
APODERADO POSTULADOS ANDRÉS FELIPE VASQUEZ RUIZ Y PARMENIO DE JESUS USME	JOSE ROBERTO BUILES RODRIGUEZ
POSTULADO	LUBERNEY MARIN CARDONA
POSTULADO	ANDRES FELIPE VASQUEZ RUIZ
POSTULADO	PARMENIO DE JESUS USME GARCIA



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

## DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

### SESIÓN PRIMERA

**Hora de inicio: 09:13:00**

04:14. El Magistrado le pide al apoderado del postulado Luberney Marín Cardona, que explique su ausencia a la audiencia que estaba programada para el día 4 de febrero de 2013 a las 09:00 a.m. a pesar de haber sido notificado telefónicamente el día 16 de enero de 2013, quien indica que efectivamente se le notificó y asume el error pues confundió la reprogramación de las audiencias del Despacho del Magistrado con funciones de Control de Garantías con las de la Sala de Conocimiento.

08:41. La Fiscalía solicita la acumulación por factor de conexidad, para los siguientes postulados, todos pertenecientes al Bloque Héroes de Granada: Andrés Felipe Vásquez Ruiz, Parmenio de Jesús Usme García, Luberney Marín Cardona, Jonny Albeiro Arias, Juan Carlos Sierra Ramírez, Deivis Ferney Vela Bohórquez, Edwin Fabián García Cardona, Francisco Antonio Galeano Montaña, Edwin Yamid Alzate Correa, Jorge Abad Giraldo Loaiza, Nelson Enrique Jaramillo Cardona, Julián Esteban Rendón Vásquez, Luis Alfonso Sotelo Martínez, Jesús María Restrepo Arroyave, Gabriel Rodolfo Lujan García, Jhon Deivis Patiño Hernández, Luis Eduardo Pérez Ruiz, Mónica María Castaño Acevedo, Givert Hemid Murillo Parra y Jaider Alexis Cardona Rojas.

12:42. Indica la Fiscal en qué estado se encuentra cada uno de los procesos de los postulados citados, agregando que algunos ya se encuentran acumulados y pide que se adicionen los otros.

La fiscalía aclara que hay otros 3 postulados a quienes aún no se les ha solicitado la audiencia de formulación de imputación, por lo que no se solicita la acumulación para ellos.

15:00. De la misma manera señala las fechas que se habían programado para las audiencias de formulación de cargos pero que no se llevaron a cabo por la expedición de la ley 1592 de 2012.

19:00. El Magistrado Ponente advierte que el proceso de Jonny Albeiro Arias, alias Hernán no ha sido radicado en la Sala de Conocimiento. La Fiscal afirma que ordenará su remisión a la Sala de Conocimiento.

34:00. La Fiscal explica el contexto en el que se desarrollaban cada uno de los integrantes del Bloque Héroes de Granada, su estructura, militar, política y económica; a su vez agrega la importancia que se proceda con la acumulación solicitada, dado que los postulados pertenecían al mismo Bloque.

46:30. La Magistratura requiere a la Fiscal para que realice la motivación jurídica de la solicitud de acumulación elevada ante la Sala.

47:05. La Fiscalía comienza con la exposición de la acumulación del Bloque Héroes de Granada realizada previamente por la Sala de Conocimiento, expone los argumentos respecto de los delitos que se cometieron por parte de los postulados y la necesidad de realizar una investigación integral, muestra la conexidad entre los delitos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los mismos y la afectación que con estos se provocó tanto en la zona rural como en la urbana.

55:35. El Magistrado Ponente indica que siendo la acumulación rogada, la Fiscal debe expresar cuales fueron los motivos por los cuales sustenta la misma de conformidad con el numeral 4 del artículo 51 de la ley 906 de 2004, y las leyes 975 de 2005 y 1592

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

de 2012. Aclara que se tienen tres momentos diferentes desde el punto de vista procesal: 1. Procesos que ya se habían iniciado con la ley 975 de 2005. 2. Procesos que efectivamente con fundamento en esa norma ya se había pedido audiencia de formulación de cargos y ya se había realizado. 3. Solicitud de audiencias que tenían fecha pero no se habían llevado a cabo. 4. Solicitud de audiencias que no habían sido agendadas.

1:01:00. La Fiscal de manera general refiere los delitos cometidos por el Bloque y las víctimas en su totalidad. En cuanto a los hechos más relevantes se encuentra la masacre de San José cometida en agosto del 2002; la masacre de la Vereda El Silencio en el Municipio de San Carlos en el año 2002; la masacre de San Rafael en el año 2001; la masacre del barrio Paris en la ciudad de Medellín en el año 2002; la masacre de la Vereda la Tolva en el municipio de Caldas en el año 2003; la masacre en las veredas El chocó y el Vergel en el municipio de San Carlos en el año 2002; así como unas ejecuciones extra legales en el municipio de San Carlos los días 26 y 27 de febrero del año 2005, así como el 1 de marzo de ese mismo año y unas más los días 9 y 10 de noviembre del año 2004 en ese mismo municipio.

Expone la Fiscal que los argumentos jurídicos son los que esboza el numeral 4 del artículo 51 de la ley 906 de 2004.

1:07:00. La doctora Lucia Gómez Gómez manifiesta su conformidad con la solicitud realizada porque se va a dar una mayor celeridad a los postulados y en relación con las víctimas se va a promover más el proceso y éstas podrían obtener una respuesta más rápida para sus pretensiones.

1:08:00. La doctora María Eugenia Escobar Hernández agrega que no sería viable acumular los presentes procesos debido a que todos ellos se encuentran en diferentes estadios procesales.

1:08:50. Ambos defensores apoyan la acumulación propuesta por la Fiscalía y no tienen ningún inconveniente en que se autorice por parte de la Sala de conocimiento.

1:10:21. El postulado Luberney Marín Cardona declara tener una inquietud con respecto a los delitos cometidos por algunos de los postulados, después de haberse desmovilizado, en el caso de que se detenga el proceso para que los postulados sean retirados de la lista de los beneficios otorgados por la ley 975 de 2005.

1:12:00. El Magistrado le solicita a la Fiscal que aclare la inquietud del postulado, toda vez que en la presentación de las diapositivas se observa un listado de postulados que cometieron delitos después de haberse desmovilizado.

1:12:50. Expone la Fiscal las causales de exclusión que trae la ley 1592 de 2012 y que no se tenían en la ley 975 de 2005. Aclara que son seis los postulados que se encuentran incurso en la causal de haber cometido delitos con posterioridad a la desmovilización y haberse proferido sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra.

1:37:00. Se suspende la diligencia por un lapso de diez minutos por parte del Magistrado Ponente.

Hora de Finalización: 10:40



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellin

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**SESIÓN SEGUNDA**

Hora de inicio: 11:12

01:00. Los postulados a quienes se les ha proferido sentencia condenatoria ejecutoriada por haber delinquido después de haberse desmovilizado del bloque al que pertenecían son: Jaider Alexis Cardona Rojas; Julián Esteban Rendón Vásquez; Edwin Yamid Alzate Correa; Mónica María Castaño Acevedo; Edwin Fabián García Cardona; Andrés Felipe Vásquez Ruiz; (el cual ya se encuentra acumulado).

15:00. El Magistrado Ponente programa la continuación de la audiencia para decidir acerca de la acumulación solicitada, para el próximo jueves 28 de febrero de 2013 a las 09.00 a.m.

20:00. Solicita la Fiscalía 45 de la UNJYP adicionar la solicitud de acumulación con los postulados pertenecientes al bloque metro, quienes se desmovilizaron con el Bloque Héroes de Granada, Javier Alonso Quintero Agudelo, William Ferney Giraldo Giraldo, Nestor Abad Giraldo Arias, Alexander Humberto Villada Ospina.

26:00. La Magistratura solicita que se aclare esta petición respecto de tres de los postulados Javier Alonso Quintero Agudelo, William Ferney Giraldo Giraldo y Nestor Abad Giraldo Arias, considerando que ya hubo una decisión de segunda instancia proferida por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia en cuanto a la negación de la acumulación de éstos procesos que está solicitando la Fiscalía 45 de la UNJYP.

27:30. El fiscal 45 indica los factores considerados en la sentencia proferida por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia y agrega los criterios mediante los cuales se debe acceder a la solicitud de acumulación y la relevancia de ésta, pues aunque los postulados pertenecían al Bloque Metro se desmovilizaron en el Bloque Héroes de Granada, por tanto pueden ir por la misma cuerda procesal.

35:15. La doctora Lucia Gómez Gómez, apoderada de víctimas, no tiene ninguna observación al respecto, a su vez la doctora María Eugenia Escobar reitera su posición, en cuanto indica que no es viable la acumulación solicitada por la Fiscalía, puesto que la referida providencia de la Corte Suprema de Justicia indica que las circunstancias de tiempo, modo y lugar del Bloque Metro son disimiles de las del Bloque Héroes de Granada.

37:36. El doctor José Fernando Morales Castellanos, defensor del postulado Luberney Marín Cardona expresa que es un tema que ya ha sido resuelto por la Corte y no le encuentra la viabilidad, a su vez el doctor José Roberto Builes Rodríguez, le parece viable la solicitud realizada por la fiscalía toda vez que todo lo que le dé celeridad al proceso sin que se afecten los intereses de los postulados que defiende, es en aras de llegar a la verdad para las víctimas.

39:00. La Magistratura reitera que la fecha para continuar con la audiencia es el próximo 28 de febrero de 2013 a las 9:00 a.m.

Hora de Finalización: 11:51

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

<b>OBSERVACIONES</b>	
<b>REQUERIMIENTOS</b>	
<b>EVIDENCIA</b>	La Fiscalía entrega un Cd que contiene la sentencia de primera y segunda instancia de Edison Giraldo Paniagua.

El Magistrado Ponente programa la continuación de la audiencia para decidir acerca de la acumulación solicitada, para el próximo jueves 28 de febrero de 2013 a las 09.00 a.m.

<b>DECISIÓN (ES)</b>

<b>RECURSO (S)</b>	<b>RECORRENTE (S)</b>



**JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ**  
Magistrado